

### Acta de Ayuntamiento Sesión Extraordinaria No. 160

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 19:00 diecinueve horas, del día 31 treinta y uno de marzo, del año 2021, dos mil veintiuno, reunidos en la sala de sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad, los ciudadanos: Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, Lic. Rogelio Chávez Herrera, Mtra. Marisol Ledesma Monroy, Lic. Fernando Velázquez Farías, C. María Auxilio Terrazas Sandoval, C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla, Lic. Yamil Caleb Cervantes del Castillo Velasco, y la Dra. María Vianney Segundo Campos; en su calidad de Presidente, Sindico y Regidores respectivamente, y el Lic. Juan Luis Arriaga Chávez, actuando como Secretario del H. Ayuntamiento, tal y como lo marca la Ley Orgánica Municipal para nuestro Estado, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

#### Orden del Día

1. Pase de lista;
2. Declaración de Quórum Legal; y,
3. Análisis con respecto a la controversia constitucional existente entre el Municipio de Quiroga Michoacán y la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna de este Municipio.

#### Acuerdos:

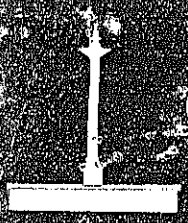
- 1.- Se realiza el pase de lista, contando con la presencia de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, estando ausente el Regidor Lic. César Orozco Espino. -----
- 2.- Se declara Quórum Legal, tal y como lo marca el Artículo 28, Párrafo 2º segundo, de la Ley Orgánica Municipal que nos rige, contando con la presencia de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, estando ausente el Regidor Lic. César Orozco Espino. -----
- 3.- La Presidenta Municipal, Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica Municipal, solicitó a los miembros del H. Ayuntamiento se dé respuesta a la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna, respecto de las acciones que se pudieran realizar por parte de este Ayuntamiento, una vez emitido el fallo sobre la controversia constitucional existente entre el Municipio de Quiroga, Michoacán y la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna, de este Municipio. Expediente 142/2019, que se encuentra en proceso de resolución en la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN. Una vez consensado con las autoridades tradicionales, de la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna, así como con una comisión de la cabecera Municipal, solicitó una votación nominal, y pidió emitir su voto al final de cada uno de los demás integrantes de este Cabildo. Se ponen a su consideración los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO.-** Otorgar a la comunidad indígena de Santa Fe de la Laguna, el presupuesto directo que conforme a la proporcionalidad poblacional y demás factores y disposiciones legales aplicables corresponda, sin importar el sentido de la resolución de la controversia constitucional interpuesta por el H. Ayuntamiento; -----

**SEGUNDO.-** Solicitar y autorizar a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que transfiera los recursos a que refiere el punto primero y lo que se derive de las mesas de trabajo para el cálculo del monto anual del presupuesto; -----

**TERCERO.-** Fijar la fecha del próximo 7 siete de abril, de este año 2021, dos mil veintiuno, para que una comisión integrada por 5 cinco miembros de la administración municipal de Quiroga, 5 cinco de la comunidad de Santa Fe de la Laguna y funcionarios de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como de la Auditoría Superior de Michoacán, para que realice el cálculo del monto anual que corresponda de presupuesto directo a la comunidad; y, -----

COTEJADO  
NOTARIA PÚBLICA No. 9  
MORELIA, MICHOACÁN



# QUIROGA

-CRECE CONTIGO-  
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**CUARTO.-** Que a partir de que inicie la transferencia indicada, la comunidad por conducto de sus propias instituciones o autoridades tradicionales; en éste caso, la coordinación comunal, asume los derechos y obligaciones de rendición de cuentas y fiscalización respecto de los recursos públicos que serán transferidos, siendo responsables de cumplir con los deberes de comprobación, fiscalización y auditoría de conformidad con los artículos 2, 3, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que la comunidad será directamente responsable ante la Auditoría Superior de Michoacán, quien será la entidad fiscalizadora y evaluará la gestión de los recursos. -----

Después de ser puesto a su consideración, y sometido a votación de manera nominal, los integrantes de este Cabildo emitieron su voto: -----

Síndico Municipal, Lic. Rogelio Chávez Herrera, por todo el esfuerzo que hemos realizado, y veo también disponibilidad de la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna en ese sentir, y ver a mi pueblo y a mi Municipio directamente ya en esta situación y que yo creo en la palabra de la Comunidad, y así será, mi voto es a favor. -----

Regidora Mtra. Marisol Ledesma Monroy, tenemos muchas horas hablando sobre este tema y como ya llegamos a un acuerdo, mi voto es a favor. -----

Regidor Lic. Fernando Velázquez Fariás, después de haber hecho una reflexión detenida sobre este conflicto, mi voto es en contra con estos puntos propuestos, toda vez que tengo la certeza de que existe un fallo de la **SCJN** donde hay una suspensión de la ejecución de la sentencia que data del 2017. En ese sentido creo yo, que las instituciones como el Ayuntamiento, tiene que regirse por la legalidad y por el estado de derecho. --

Regidora C. María Auxilio Terrazas Sandoval, mi voto es a favor, únicamente que se anexe una minuta. -----

Regidor C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla, basándome y asistiendo a mi derecho que me corresponde conforme al artículo 20 veinte, de la Ley Reglamentaria, Fracción I y II, así como al artículo 17 y 105 Constitucional, mi voto es en contra, no porque el derecho no asista a la Comunidad, sino porque el otorgar ese recurso no garantiza, los derechos de servicios para la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna, ni para las otras comunidades, rancherías y Cabecera Municipal, derivado de esto también, no tenemos una minuta firmada por dicha comunidad, y a mi juicio pueden tomar acciones nuevamente en un futuro de tomar el pozo de agua, o restringir el libre tránsito en la carretera Federal; -----

Regidor Lic. Yamil Caleb Cervantes del Castillo Velasco, con el fin de garantizar la seguridad de nuestra población, y de todas las personas afectadas, con todo lo abonado por los representantes de Gobierno Federal y de Gobierno del Estado, sería inadecuado de mi parte hacer una mención que retrase todos estos avances, y en el afán de abonar para beneficio de mi Municipio mi voto es a favor. -----

Regidora Dra. María Vianney Segundo Campos, por respeto a los presentes, parte del Cabildo, y personas que vienen representando la federación, y la estatal, así mismo por respeto a los compañeros comuneros que aquí se encuentran, mi voto es a favor, por todos los acuerdos que se han emitido, puesto que todos esos puntos ya previamente se habían analizado, y ese es mi voto a favor hacia la Comunidad. -----

Presidenta Municipal, Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga, con el afán de avanzar y crear certidumbre de la población del Municipio de Quiroga, Michoacán que representó, y en aras de resolver la problemática que se está suscitando en este momento, y en acuerdo verbal de los representantes de la Comunidad Indígena de Santa Fe de la Laguna, donde se comprometen a que en este momento para efectos de la firma de esta acta celebrada de esta sesión, se liberara el pozo numero 1 uno, y se retiraran de las acciones de liberar el tránsito de la Carretera Federal, México – Guadalajara, mi voto es a favor. -----

Por lo tanto, se llega al siguiente: -----

COTEJADO  
NOTARÍA PÚBLICANO 97  
MICHUACÁN, MICHOACÁN  
MEXICO



*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



### Acuerdo 585/2021

**PRIMERO.-** Se aprueba por mayoría, otorgar a la comunidad indígena de Santa Fe de la Laguna, el presupuesto directo que conforme a la proporcionalidad poblacional y demás factores y disposiciones legales aplicables que correspondan, sin importar el sentido de la resolución de la controversia constitucional interpuesta por el H. Ayuntamiento. Con 2 dos votos en contra de los Regidores Lic. Fernando Velázquez Farías y C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla; -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba por mayoría, solicitar y autorizar a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que transfiera los recursos a que refiere el punto primero y lo que se derive de las mesas de trabajo para el cálculo del monto anual del presupuesto. Con 2 dos votos en contra de los Regidores Lic. Fernando Velázquez Farías y C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla; -----

**TERCERO.-** Se aprueba por mayoría, fijar la fecha del próximo 7 siete de abril, de corriente año 2021 dos mil veintiuno, para que una comisión integrada por 5 cinco miembros de la administración municipal de Quiroga, 5 cinco de la comunidad de Santa Fe de la Laguna y funcionarios de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como de la Auditoría Superior de Michoacán, para que se realice el cálculo del monto anual que corresponda del presupuesto directo, a la comunidad. Con 2 dos votos en contra de los Regidores Lic. Fernando Velázquez Farías y C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla; y, -----

**CUARTO.-** Se aprueba por mayoría, que a partir de que inicie la transferencia indicada, la comunidad por conducto de sus propias instituciones o autoridades tradicionales; en éste caso, la coordinación comunal, asume los derechos y obligaciones de rendición de cuentas y fiscalización respecto de los recursos públicos que serán transferidos, siendo responsables de cumplir con los deberes de comprobación, fiscalización y auditoria de conformidad con los artículos 2, 3, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Por los que la comunidad será directamente responsable ante la Auditoría Superior de Michoacán, quien será la entidad fiscalizadora y evaluará la gestión de los recursos. Con 2 dos votos en contra de los Regidores Lic. Fernando Velázquez Farías y C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla. -----

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, y no habiendo asuntos generales que tratar en esta sesión extraordinaria, se da por terminada, siendo las 05:06, cinco horas con seis minutos, del siguiente día y mes, 1º primero de abril, de este año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada, por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. -----

Dra. Alma Rosa Vargas Diazbarriga

**Presidente Municipal**

Lic. Rogelio Chávez Herrera

**Síndico Municipal**

Lic. Juan Luis Arriaga Chávez

**Secretario del Ayuntamiento**

**COTEJADO**  
NOTARÍA PÚBLICA No. 97  
MORELIA, MICHOACÁN



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Regidores:

Mtra. Marisol Ledesma Monroy

Lic. Fernando Velázquez Farías

**COTEJADO**  
NOTARÍA PÚBLICA No. 97  
MORELIA, MICHOACÁN

C. María Auxilio Terrazas Sandoval

C. José Hildegardo Rodríguez Bedolla



Lic. César Orozco Espino

Lic. Yamil Caleb Cervantes del Castillo Velasco

Dra. María Vianney Segundo Campos



LA SUSCRITA, LIC. ISANIA LISBETH SOLORZANO SUAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL: **C E R T I F I C O**: QUE HOY C O T E J E, LAS PRESENTES C O P I A S FOTOSTÁTICAS LAS CUALES FUERON CERTIFICADAS POR EL LICENCIADO JUAN LUIS ARRIAGA CHAVEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACAN, EN FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LAS CUALES CONTIENE ACTA DE AYUNTAMIENTO DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 160, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2021.-----

MISMO QUE VA EN **CUATRO FOJAS ÚTILES**, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DIA **DOCE** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**.-----

ANTE MÍ:

LIC. ISANIA LISBETH SOLORZANO SUAREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 97  
SOSI850314M20

